

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ENLACE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES) 2020

Los suscritos, Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública, Nogui Ramón Acosta Jaén, Ministro a.i. de Hacienda, Pilar Garrido Gonzalo Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Luis Adrián Salazar Solís, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, representantes del Gobierno de la República y, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica y Presidente del Consejo Nacional de Rectores, Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Alberto Salom Echeverría, Rector de la Universidad Nacional, Rodrigo Arias Camacho, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional, representantes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, constituidos en la Comisión de Enlace;

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos números 78, 84 y 85, garantizan el financiamiento de la educación pública, incluida la educación superior universitaria estatal, así como su patrimonio y rentas propias.
2. La educación en Costa Rica es un sistema completo e integral, en el que las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal se constituyen en un instrumento esencial para fomentar la generación de conocimiento, la movilidad y cohesión social y el enriquecimiento de la identidad cultural del país, con capacidad para promover el desarrollo económico, ambiental y social de cara a los retos y oportunidades del Siglo XXI.
3. Los convenios de financiamiento de la educación superior universitaria estatal constituyen un instrumento apropiado, para hacer efectivo el compromiso estatal establecido en el artículo 85 constitucional, considerando tanto la necesidad de fortalecimiento de la educación en general y de la educación universitaria en particular, así como las condiciones fiscales y presupuestarias de las finanzas públicas.

4. Las instituciones de educación superior universitaria estatal han aplicado medidas internas de contención de sus gastos operativos con el propósito de asegurar su sostenibilidad presupuestaria.
5. Las instituciones de educación superior universitaria estatal han realizado importantes esfuerzos tendientes al fortalecimiento de sus programas de regionalización.
6. Se reafirma como aspiración alcanzar el 1,5% del PIB Nominal para el FEES en el tanto se alcance el 8% el PIB Nominal para el sector educación en su conjunto.
7. Como se ha planteado en convenios anteriores:
 - 7.1. *“Las autoridades universitarias reiteran que el aseguramiento de la calidad, la excelencia académica y la rendición de cuentas ante la sociedad costarricense son aspectos sustanciales del quehacer de las instituciones de educación superior universitaria estatal, mediante los cuales se manifiesta su compromiso con la mejora constante, su transparencia y responsabilidad social”.*
 - 7.2. *“Ambas partes reconocen su voluntad de fortalecer los mecanismos de cooperación recíproca en el marco de las necesidades del desarrollo nacional, y de la misión y prioridades establecidas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en el Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) vigente, mediante la ejecución de proyectos conjuntos definidos en la agenda de cooperación, ya suscrita, entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y el Gobierno de la República, en procura de la atención de las necesidades del desarrollo nacional, del bienestar social, y el fortalecimiento de la institucionalidad pública propia de un estado de derecho, democrático y social”.*
 - 7.3. *“Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal reiteran su compromiso de continuar las acciones de revisión y análisis ya iniciadas tendientes a la optimización de sus gastos operativos, la identificación de las oportunidades de mejora y la racionalización en el uso de sus recursos”.*

AD


7.4. “Se reafirma como principio el asegurar un crecimiento equilibrado de los componentes del sector educación, para alcanzar el 1,5% del PIB Nominal para el FEES en el tanto se alcance el 8% el PIB Nominal para el sector educación en su conjunto”.

8. Se reitera la aspiración de volver a una negociación quinquenal del FEES en la medida que la situación financiera del país lo permita.

POR TANTO, CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUENTES CLÁUSULAS:

CAPITULO I
MONTO DEL FEES Y PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

PRIMERA. – Conforme a lo estipulado en el artículo 85 de la Constitución Política, el presupuesto del FEES en el 2020 será de ϕ 512.781,51 millones y para la UTN el presupuesto será de ϕ 35.677,88 millones; montos que corresponden al presupuesto asignado en el año 2019, tomando en consideración la inflación interanual a mayo 2019, que alcanza el 2,32%.

SEGUNDA. - Si en el transcurso del año 2020 la inflación, medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) supera el límite superior proyectado en el Programa Macroeconómico del Banco Central, la Comisión de Enlace se reunirá para valorar los términos del presente acuerdo.

TERCERA. - Las instituciones de educación superior universitaria estatal mantienen como meta que el monto asignado al FEES llegue a representar hasta el 1,5% del PIB nominal, para la educación superior, considerando en ese Fondo a la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia, conforme se estableció en el Convenio de Financiamiento 2011-2015, suscrito el 21 de enero de 2011. En relación con el presupuesto de la UTN, este se establecerá según se indica en el acuerdo de adhesión de esta institución al CONARE.

CUARTA.- En razón de que la UTN no participó del proyecto de mejoramiento de la educación superior financiado con el Banco Mundial, durante el 2020 se mantendrá el apoyo a la propuesta presentada por la UTN al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) orientada a atender sus necesidades de infraestructura y equipamiento, en condiciones similares a las otorgadas para el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior financiado por el Banco Mundial.

QUINTA.- Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en su conjunto realizarán en el 2020 una inversión de capital estimada en ¢70.000 millones.

CAPITULO II

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

SEXTA. - Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal declaran que mantendrán los logros ya alcanzados y continuarán realizando esfuerzos en su compromiso con el aseguramiento de la calidad, la equidad, la mayor cobertura, la vinculación con los sectores productivos y sociales, el fortalecimiento de sus programas regionales, la excelencia y el logro académico de sus estudiantes, la sostenibilidad financiera y la rendición de cuentas ante la sociedad costarricense. Además, reafirman su compromiso con el país por medio de la formación de profesionales de excelencia en todas las áreas del conocimiento, que correspondan a las vocaciones diversas de los estudiantes, así como saberes y carreras innovadoras que atiendan áreas emergentes.

Estos compromisos se concretarán fortaleciendo las acciones ya emprendidas en los ámbitos que se enumeran, según lo ya acordado en el convenio de financiamiento del año 2016, sin perjuicio de otros que sean voluntariamente adoptados a futuro en razón de su impacto y pertinencia, con absoluto respeto de la autonomía universitaria y los fines establecidos por cada uno de los Estatutos Orgánicos de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

- a) Formación ciudadana y ética del estudiantado de las distintas carreras para fortalecer su compromiso de retribuirle a la sociedad que ha hecho posible su formación universitaria de calidad, resultante de la inversión pública, mediante un ejercicio

profesional con altos estándares éticos, espíritu de servicio y solidaridad, especialmente con las poblaciones más vulnerables.

- b) Acceso de las poblaciones más vulnerables mediante diversas estrategias que garanticen un incremento de la presencia de estudiantes provenientes de los quintiles de menor ingreso, de personas con discapacidad, así como grupos étnicos minoritarios.
- c) Fortalecimiento de los programas orientados a desarrollar capacidades, competencias y habilidades de la población excluida del proceso educativo regular.
- d) Tasas de rendimiento académico, permanencia exitosa e índices de graduación estudiantil.
- e) Programas de regionalización universitaria para ampliar el acceso y la diversificación de la educación superior en las diversas regiones del país, de forma que se avance hacia una distribución más equitativa de las oportunidades educativas en el territorio nacional.
- f) Calidad académica mediante procesos de autoevaluación y acreditación tanto de carreras como de las propias instituciones que conforman el CONARE.
- g) Formación intercultural y en lenguas extranjeras de forma que se avance hacia la formación de profesionales con dominio de al menos una lengua diferente a la materna, articulando y profundizando, en el ámbito de competencia de las universidades estatales, los esfuerzos que sean generados por la educación básica y diversificada.
- h) Vinculación con los sectores productivos y sociales, mediante estrategias que promuevan alianzas de cooperación para la realización de proyectos conjuntos con el fin de encontrar respuestas a los desafíos del desarrollo nacional.
- i) Sostenibilidad financiera que asegure, en el marco de las previsiones financieras que se derivan del presente convenio de financiamiento, el cumplimiento de los ejes estratégicos establecidos en el PLANES vigente.

- j) Procesos internos de evaluación tendientes a implementar normas de austeridad administrativa para el mejor aprovechamiento de sus recursos (Anexo 1).

SETIMA. - Estos compromisos se concretarán y evaluarán mediante las acciones y el seguimiento anual del PLANES vigente. En este contexto, las instituciones de educación superior universitaria estatal publicarán el resultado de su gestión. Al efecto, es la voluntad de las universidades rendir informes a la ciudadanía, periódicamente, a partir del establecimiento de líneas base y de un conjunto de indicadores adecuados a sus fines y naturaleza. Todo lo expresado permitirá evidenciar los avances en su desempeño a lo largo del tiempo, el resultado de los procesos de mejora y el cumplimiento de sus metas (Anexo 2).

Los indicadores universitarios de desempeño y la publicación de sus resultados constituirán el instrumento oficial de rendición de cuentas al país por parte de las instituciones de educación superior universitaria estatal.

CAPITULO III AGENDA DE COOPERACIÓN

OCTAVA. - Ambas partes convienen en fortalecer el mecanismo integral de cooperación recíproca que ya se ha puesto en práctica en cumplimiento de acuerdos precedentes, incluyendo las adiciones y nuevos procedimientos establecidos en el presente acuerdo. Esta relación de cooperación se fundamenta en el marco de las prioridades del desarrollo nacional (Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 y Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas 2019-2022) y en la misión y prioridades establecidas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES).

Mediante la formulación y ejecución de proyectos conjuntos, cuyos alcances serán definidos en agendas anuales de cooperación, se trabajará en torno a los siguientes ámbitos del desarrollo:

- a) El fortalecimiento del sistema educativo en sus diversos niveles (preescolar, primaria, secundaria) incidiendo en:
- La superación de las asimetrías del sistema educativo según sectores y regiones.

- Formación y capacitación docente.
 - Gestión educativa.
 - Modelos para el aseguramiento de la calidad y la pertinencia.
- b) La promoción del crecimiento económico en las diferentes Regiones de Planificación del país, la generación de empleo de calidad, el desarrollo de cadenas de valor, la innovación científica y tecnológica, la utilización sostenible de los recursos naturales;
- c) Mejoramiento de la gestión pública y apoyo a los sectores sociales y productivos por medio del desarrollo, adaptación y uso de las tecnologías de la comunicación y la información;

Otras que surjan a partir del trabajo de coordinación.

NOVENA. - Siguiendo el modelo del plan piloto iniciado en el año 2016, la agenda de cooperación que derive de este acuerdo, establecerá con detalle cada uno de los proyectos, las partes ejecutantes de los mismos (Universidades e Instituciones Gubernamentales), indicadores, metas, personas responsables, contrapartidas y cronograma. Para el seguimiento de los proyectos seleccionados se definirá una Comisión integrada por personas funcionarias, representantes de las instancias que componen la Comisión de Enlace.

Este mismo grupo de trabajo, en un plazo de hasta dos meses definirá los proyectos de la nueva agenda de cooperación que serán de conocimiento y aprobación por parte de la Comisión de Enlace, para la ejecución de esta Agenda de Cooperación.

DÉCIMA. - Tanto el Gobierno de la República como las instituciones de educación superior universitaria estatal, que actualmente conforman el CONARE, tomarán en consideración los objetivos y áreas de trabajo concertados como insumos significativos para enriquecer la formulación y ejecución del próximo Plan Nacional de la Educación Superior 2021-2025 y del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022.

CAPÍTULO IV

GIRO OPORTUNO DE LOS RECURSOS

DÉCIMA PRIMERA.- El giro de los recursos asignados a la educación superior universitaria estatal se efectuará de manera que se cumplan, al menos, las siguientes condiciones:

- a) Las transferencias del FEES y el monto destinado a la UTN se girarán a razón de un trezavo por mes, con excepción de enero, mes en el cual serán girados dos trezavos con el fin de que las instituciones puedan atender los pagos del salario escolar. Los giros se efectuarán en la segunda semana de cada mes.
- b) Las transferencias específicas derivadas de leyes especiales, cuyos destinos específicos el Gobierno reconoce, se girarán en dozavos en la misma oportunidad y bajo las mismas condiciones que el FEES.
- c) El Gobierno de la República reintegrará a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal el 2% del Impuesto de Valor Agregado aplicado a sus compras, derivado de la aplicación de la Ley 9635, por medio del mecanismo de compensación contable de crédito y débito fiscales.

CAPÍTULO V


OBLIGACIONES POR CAUSA EXTERNA

DÉCIMA PRIMERA.- Las disposiciones legales o resoluciones judiciales que generen nuevas cargas financieras contra el presupuesto universitario, serán cuantificadas y valoradas en el seno de la Comisión de Enlace con la finalidad de acordar su procedencia y reconocimiento.


CAPÍTULO VI
VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de año dos mil veinte.

En fe de lo cual, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve. -



Guiselle Cruz Maduro
Ministra de Educación Pública
Presidente
Comisión de Enlace



Henning Jensen Pennington
Presidente CONARE
Rector,
Universidad de Costa Rica



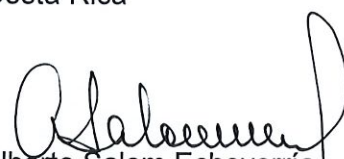
Nogui Ramón Acosta Jaén
Ministro a.i. de Hacienda



Luis Paulino Méndez Badilla
Rector, Instituto Tecnológico de
Costa Rica



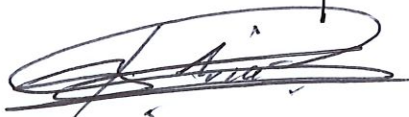
Pilar Garrido Gonzalo
Ministra de Planificación y Política
Económica



Alberto Salom Echeverría
Rector, Universidad Nacional



Luis Adrián Salazar Solís
Ministro de Ciencia, Tecnología y
Telecomunicaciones



Rodrigo Arias Camacho
Rector, Universidad Estatal a Distancia



Marcelo Prieto Jiménez
Rector, Universidad Técnica Nacional